

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se convoca el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

El Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 contempla la salud laboral como un área de intervención prioritaria en nuestra Comunidad Autónoma. Los problemas de salud relacionados con la actividad laboral tienen una gran importancia no sólo por su frecuencia y gravedad, sino también por las repercusiones socioeconómicas que ocasionan. Los riesgos a los que los trabajadores se ven expuestos son modificables, es por ello que en la misma medida los problemas de salud son prevenibles estableciendo las medidas de actuación adecuadas.

Según el artículo 45 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, le corresponde a la Administración Sanitaria Pública de Extremadura en lo referido a actividades de Salud Laboral desarrollar las de: Implantación de sistemas de información adecuados que permitan la elaboración de mapas de riesgos laborales, así como la realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar la salud de los trabajadores; la supervisión de la formación que en materia de prevención y promoción de la salud laboral, deban recibir los profesionales sanitarios; la elaboración y divulgación de estudios, investigaciones y estadísticas relacionada con la salud de los trabajadores, y por último las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las incapacidades laborales.

La promulgación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo artículo 37.3.a) se determina la necesidad de que los Servicios de Prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores cuenten con un ATS/DUE de empresa, han condicionado un muy considerable incremento de la demanda de esta diplomatura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la citada normativa básica se desarrolla mediante el Decreto 221/2001, de 27 de diciembre, que establece las normas de organización de recursos de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y en cuyos Anexos I y II se reitera la exigencia de que los mismos cuenten con Diplomados en Enfermería de Empresa.

Dado que la referida diplomatura oficial solamente puede ser expedida por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, dependiente del Instituto de Salud Carlos III, se ha formalizado un Convenio de Colaboración entre el anterior Instituto y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que tiene por objeto la realización en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, de un Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, que será certificado por el Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Atendiendo a lo expuesto, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, de fecha 14 de enero de 2003, se determinan las actividades docentes del Plan de Formación 2003 de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, entre las que se encuentra el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, cuya convocatoria se materializa en la presente Resolución.

En consecuencia

RESUELVO

Primero:

- 1.- Aprobar la convocatoria del Curso de “Diplomado en Enfermería de Empresa”, en virtud del Convenio con el Instituto de Salud Carlos III del Sistema Nacional de Salud.
- 2.- Dicho Curso de postgrado tiene como objetivo formar a los enfermeros en salud laboral y expedición del diploma de aptitud que les faculte oficialmente para el ejercicio de la enfermería de empresa, tal y como señala el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, siendo la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo la única autorizada para proporcionar dicha titulación.
- 3.- El Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, objeto de la presente Resolución se desarrollará en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en C/ Jerusalén, 2 de Badajoz, en las fechas establecidas en el Anexo IV.
- 4.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del Título de Diplomado en Enfermería o ATS.
- 5.- Podrán participar en esta convocatoria, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados en la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de quienes se citan en el párrafo anterior siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

6.- Los aspirantes que se mencionan en los dos párrafos anteriores deberán estar en posesión del título español de Diplomado en Enfermería, o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

7.- Los requisitos establecidos en las bases 4 y 5 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y se acreditarán en la forma que se indica en los puntos 1 y 2 del Anexo I.

8.- El Curso se oferta para un máximo de 30 plazas, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I. El mismo se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 90% de las plazas ofertadas.

Se reservará el 20% de las plazas para los mejores expedientes de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de enfermería, en las convocatorias de junio y/o septiembre de los Cursos Académicos 2000/2001 y 2001/2002, valorándose solamente a estos efectos, sus méritos académicos, según el baremo establecido en el punto 1 del Anexo I de la presente convocatoria. En caso de no ocuparse las mismas, se incorporarán a las ofrecidas al resto de solicitantes.

9.- Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

10.- La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, producirá la no valoración de los correspondientes méritos.

Segundo:

1.- El Curso tendrá carácter teórico-práctico con una duración de 300 horas lectivas (de las cuales 50 serán prácticas), y se desarrollará con arreglo al programa que figura en esta convocatoria como Anexo IV.

Tercero:

1.- La solicitud para participar en el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

2.- Todos aquellos interesados en participar en el presente Curso dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003-Badajoz.

3.- Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido que figura en el Anexo I de la presente Resolución, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la autoevaluación de méritos según el Anexo III.

4.- La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se realizará ante la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003-Badajoz, o en la forma que establece el artículo 38, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la misma se harán constar los datos requeridos con escritura clara, de tal forma que sean fácilmente comprensibles.

5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, hará pública la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La lista se publicará al menos en los Tablones de Anuncios de la Escuela.

6.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Cuarto:

1.- El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que a estos efectos se constituirá en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

2.- La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente titular: Don José Luis Ferrer Agualeles.

Presidente suplente: Don Tomás Zarallo Barbosa.

Vocal titular: Don José Antonio Gimeno Ramírez.

Vocal suplente: Don José Miguel Fernández Mastro.

Vocal titular: Dña. Encarnación Risco Santiago.

Vocal suplente: Dña. María del Sol Durán Caballero.

Vocal titular: Dña. Estefanía Molina Alén.

Vocal suplente: Dña. M^a José Sánchez Pablos.

Vocal titular: Dña. Gloria Polanco Becerra.

Vocal sustituto: Dña. Pilar Gómez Tallero

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, es su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quinto:

1.- La Comisión de Selección procederá a valorar los méritos, que debidamente acreditados hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo establecido que figura en el Anexo I “Méritos profesionales en Salud Laboral”, y en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

3.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de puntuación.

4.- La lista provisional se publicará en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

5.- Contra la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en los Tablones de Anuncios reseñados en el apartado anterior, para poder formular reclamación ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

6.- Finalizado el plazo de reclamaciones y teniendo en cuenta la resolución recaída sobre las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

7.- Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el Modelo 50 en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo el ejemplar rosa a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. En el momento de la recepción de dicho ejemplar, el interesado adquiere la condición de alumno del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

La no formalización de la matrícula en el plazo establecido para ello supondrá la admisión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

8.- La Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos será dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, a propuesta de la Comisión de Selección. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto:

1.- El Curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas y prácticas con un total de trescientas horas con arreglo al temario que se especifica en el Anexo IV.

2.- Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un 10% de las horas lectivas dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

Séptimo:

1.- La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo determinará el tipo de pruebas que tendrán que superar los aspirantes.

2.- El Tribunal que evaluará la aptitud final de los alumnos estará compuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, o persona en quien delegue; un representante de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

3.- Los alumnos que superen la evaluación final obtendrán el título de “Diplomado en Enfermería de Empresa”, otorgado por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Octavo:

Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Evaluación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

ANEXO I

Baremo de méritos

1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario

Se procederá de la siguiente forma:

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación Física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

Sobresaliente con Matrícula de Honor: 2 puntos

Sobresaliente: 1 punto

Notable: 0,50 puntos

c) Por cada curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral

2.1. Cursos Formativos de Salud Laboral de 10 o más horas. Para cada Curso se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada crédito (diez horas), hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos se valorarán los Cursos realizados por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, la Escuela Nacional de Sanidad, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería

de Sanidad y Consumo y por Organismos Oficiales responsables de formar en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos contenidos temáticos estén contemplados en el Programa Formativo del Curso que aparece en el Anexo IV de la presente convocatoria. Cuando se trate de módulos o temas que estén incluidos dentro de alguno de los cursos contemplados en el Anexo IV, deberán indicarse, expresamente, en el diploma o certificación, las horas lectivas de éstos, de no ser así no se valorarán.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral. Se concederá una puntuación de 0,5 puntos por trabajo publicado hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas de ámbito regional, nacional o internacional. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados.

2.3. Servicios prestados como Diplomado en Enfermería o ATS en el ámbito de la Salud Laboral. Se valorarán, con 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los trabajos prestados en Servicios Médicos de Empresas, Servicios de Prevención, o en actividades de prevención de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, así como en Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y/o Unidades de Salud Laboral Hospitalarias del Sistema Sanitario Público.

Dichos servicios serán certificados por la empresa donde se hayan prestado los mismos; si se trata de empresas privadas, además de la certificación, la solicitud se acompañará de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de certificación de dichas cotizaciones expedida por la correspondiente Entidad Gestora.

ANEXO II

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL CURSO DE DIPLOMADO EN ENFERMERIA DE
EMPRESA
Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido en la Diplomatura en Enfermería de Empresa

I. Datos Personales:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	
Domicilio:	Población:
Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	FAX:

II. Modalidad de acceso a la plaza para la que solicita sean valorados sus méritos:

Plazas a cubrir por concurso de méritos <input type="checkbox"/>	Plazas a cubrir por mejor expediente académico <input type="checkbox"/>
--	---

Puesto de trabajo actual:	Servicio/Departamento:
Lugar/Centro:	Población:
C/	Provincia:
Código Postal:	
Teléfono:	Fax:

Organismo del que depende:

 Junta de Extremadura Otros

_____ a _____ de _____ de 2003
FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMAR Y SELLAR POR EL
RESPONSABLE QUE AUTORIZA LA
ASISTENCIA AL CURSO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias
Consejería de Sanidad y Consumo
ESCUELA DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD
C/ Jerusalén, 2 - 06003 BADAJOZ

ANEXO III
Auto-evaluación

Baremo de méritos	Puntos		
	Baremo	Auto-valoración	Valoración por la Comisión de Selección (1)
Calificación por expediente académico	0 a 6
Méritos profesionales en Salud Laboral:			
• Horas lectivas en Cursos de Salud Laboral	0 a 5
• Trabajos científicos en Salud Laboral	0 a 2
• Servicios prestados en Salud Laboral	0 a 3
Total.....	

(1) No cumplimentar esta columna

ANEXO IV

Programa del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa

MÓDULO I: CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD

Fecha: 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2003

Duración: 45 horas

Contenidos:

- El sistema español de la Seguridad Social.
- Atención Primaria y Salud laboral.
- Entidades colaboradoras de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de P.R.L.
- Daños derivados del trabajo. Accidentes de trabajo. Concepto y situaciones.
- Enfermedades profesionales. Concepto y listado.
- La Incapacidad Laboral: Temporal y permanente. Equipos de Valoración de Incapacidades (EVIS).

MÓDULO II: LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA

Fecha: 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2003 y 12, 13 y 14 de enero de 2004

Duración: 60 horas

Contenidos:

- Ley de P.R.L. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Seguridad: Concepto y definición. Técnicas de seguridad.
- Higiene Industrial: Riesgos físicos, químicos y biológicos.
- Ergonomía. Conceptos fundamentales. Trabajo con Pantallas de Visualización de Datos.
- Riesgos derivados de la carga física de trabajo. Prevención postural y cinética.
- Organización del trabajo. Motivación y satisfacción laboral.
- Carga mental de trabajo. Prevención del estrés laboral, moobing y bournot.

MÓDULO III: VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LAS PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD LABORAL

Fecha: 9, 10, 11 y 12 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2004

Duración: 55 horas

Contenidos:

- Epidemiología laboral. Concepto y aplicaciones. Medidas de frecuencia.
- Tipos de estudios y limitaciones. Recogida de la información.

- Fisiología del trabajo
- Historia laboral personal de los trabajadores.
- Protocolos de Vigilancia de la salud
- Primeros Auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.
- Vendajes funcionales.

MÓDULO IV: LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA EMPRESA

Fecha: 13, 14, 15 y 16 de abril de 2004

Duración: 35 horas

Contenidos:

- Educación sanitaria y prevención.
- Promoción de la salud en la empresa.
- Programas de prevención de alcohol, tabaco y drogas en el medio laboral.
- Programas de control de la diabetes y de la HTA en el medio laboral.
- Comedores laborales.
- Programas de prevención y control de las enfermedades reumáticas en el medio laboral.
- Rehabilitación y readaptación profesional.

MÓDULO V: LA ENFERMERÍA DE EMPRESA EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Fecha: 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2004

Duración: 45 horas

Contenidos:

- La organización de la prevención en la empresa.
- Planificación de la Prevención, Objetivos y Metas.
- Sistemas de Información Sanitaria en Salud Laboral (SISAL).
- Gestión de la Enfermería de Empresa en los Servicios de Prevención propios y ajenos.
- El Derecho Laboral. Legislación y aplicación. Representación legal de los trabajadores.

Prácticas:

Fecha: abril-junio de 2004

Duración: 50 horas.

A realizar en Servicios de Prevención, o en forma de un trabajo sobre un supuesto práctico.